

Contrato de Suministro, que celebran, por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo" y la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Cristalería la Única", representada por su Administrador General Único, la C. María Emma Ramona Velázquez Eugenio, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor"; sujetándose ambas partes a las siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco; que tiene entre sus objetivos asegurar la atención permanente de la población del Municipio, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados en los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

b). - Tener como domicilio el ubicado en la Avenida Laureles, número 1151 mil ciento cincuenta y uno, colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

c). - Su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades para obligarse y contratar en los términos del presente documento; tal y como se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, expedido por la señora Michelle Greicha Frangie, Presidenta del Patronato. Así también, según dispone la fracción VIII octava del artículo 09 nueve del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

d). - Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a la Licitación Pública AD/CC/017/2022 de fecha 22 veintidós de julio del año 2022 dos mil veintidós, el Comité de Adquisiciones de "El Organismo" autorizó contratar a "El Proveedor" para suministrar de utensilios y equipos de cocina; lo anterior en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "El Proveedor":

a). - Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 382 trescientos ochenta y dos, otorgada ante la Fe del Notario Público número 43 cuarenta y tres, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; ante el corredor público Licenciado Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio, en fecha 24 veinticuatro de mayo del

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CRISTALERIA LA UNICA. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/348/2022



Gobierno de
Zapopan

DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



F

[Firma manuscrita]

ge

año 2004 dos mil cuatro. Inscrita con folio mercantil electrónico 23296*1, ante el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

b). - Que el objeto social es la compra, venta, distribución, comisión, importación, exportación, consignación, representación, industrialización, fabricación y/o comercialización de cristalería y artículos para el hogar, así como todo tipo de productos o insumos de cualquier naturaleza, ya sea por cuenta propia o de terceros.

c). - Que su Administrador General Único, la C. María Emma Ramona Velázquez Eugenio, cuenta con personalidad jurídica y facultades para obligarse en los términos del presente contrato, lo que se desprende en la escritura pública número 25,042 veinticinco mil cuarenta y dos, otorgada ante la Fe del Notario Público número 1 uno, del Municipio de Tequila, Jalisco; Licenciado Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio, en fecha 1 primero de octubre del año 2020 dos veinte, misma que manifiesta que dicho cargo en la actualidad no le ha sido limitado o revocado en forma alguna, por lo que con tal capacidad legal comparece a la suscripción del presente y se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número

FEÖjā ā āā[

d). - Su domicilio fiscal es Avenida Mariano Otero, número 3507 tres mil quinientos siete, en la colonia La Calma, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45070.

e). - Su Registro Federal de Contribuyentes es: GEÖjā ā āā[

III.- Declaran las partes:

a). - Comparecer a este acto con facultades, de manera libre, voluntaria y que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de su voluntad; así también, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b). - De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c). - En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - Objeto. "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo", utensilios y equipo de cocina, mismos que deberán ser entregados en el almacén de servicios generales de "El Organismo" y de conformidad a las condiciones de entrega acordadas en las bases de licitación.

SEGUNDA. - En cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con los estándares de calidad y cantidad de los artículos, de acuerdo

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CRISTALERIA LA UNICA. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/348/2022



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan, Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



con la lista de precios cotizados; y que se desprende de la licitación pública correspondiente, la cual, forma parte integrante del presente instrumento jurídico, Así también, "El Proveedor" otorga garantía de fabricación por lo que se compromete a substituir los productos entregados por faltas de calidad y/o defecto de fabricación, sin cargo adicional para "El Organismo".

TERCERA. - "El Proveedor" entregará los artículos solicitados a los 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de la orden de compra de "El Organismo", de conformidad a la descripción adjunta a la Licitación y según la siguiente relación:



Gobierno de
Zapopan

DIF Zapopan
Av Laureles #151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3636 3444
www.difzapopan.gob.mx

Núm.	Cantidad Solicitada	Prenda	Precio Unitario	Importe Total
1	500 pza.	Cucharas soperas alcatraz raniery	\$2.670	\$1,335.00
2	500 pza.	Cucharas cafeteras alcatraz raniery	\$2.190	\$1,095.00
3	200 pza.	Vaso de melanina taiping de color beige capacidad de 180 mil.	\$5.850	\$1,170.00
4	500 pza.	Casos de melanina taiping de color beige de capacidad de 250 mil.	\$8.950	\$4,475.00
5	13 pza.	Termómetro para refrigerador taylor	\$97.490	\$1,267.37
6	12 pza.	Olla express de capacidad de 11 litros ekco	\$1,643.78	\$19,725.36
7	18 pza.	Colador travessa de 14 cm de malla acero inoxidable o tamaño chico	\$46.070	\$829.26
8	18 pza.	Colador travessa de 20 de malla acero inoxidable o tamaño mediano	\$69.370	\$1,248.66
9	40 pza.	Tijeras de cocina de acero inoxidable ekco	\$51.740	\$2,069.60
10	29 pza.	Rayador de queso de acero inoxidable 4 lados ekco	\$92.720	\$2,668.88
11	14 pza.	Exprimidor metálico de limones tamaño grande	\$103.930	\$1,455.02
12	43 pza.	Tablas para picar de plástico rectangulares 30 x 45 x 1/2 pulgada tecniplas	\$243.370	\$10,464.91
13	28 pza.	Pelador de frutas y verduras de acero inoxidable victorinox	\$65.310	\$1,828.68
14	26 pza.	Jarra de plástico con tapa transparente capacidad de 2 Lts.	\$23.080	\$600.08
15	26 pza.	Jarra de plástico con tapa transparente capacidad de 4 Lts.	\$37.810	\$938.06
16	26 pza.	Jarra de plástico con tapa transparente capacidad de 5 Lts.	\$41.400	\$1,076.40

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CRISTALERIA LA UNICA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/348/2022



Je



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

17	30 pza.	Plato hondo de melanina taiping capacidad 520 ml. Medidas alto 4 cm. Boca 15 cm. Base 7 cm	\$14.070	\$422.10
18	13 pza.	Especieros giratorios de acero 16 piezas alpro	\$449.940	\$5,849.22
19	13 pza.	Arrocera alpro 32cms con teflón y tapa de vidrio cap. 7 lts.	\$495.940	\$6,447.22
20	14 pza.	Batidora industrial cap. De 10 lts. rhino	\$13,794.72 0	\$193,126.0 8
21	5 pza.	Licudadora industrial internacional capacidad de 3 lts. Acero inoxidable	\$8,382.110	\$41,910.55
22	15 pza.	Bascula porcionadora rhino profesional cap. 5 kg/2gr	\$380.00	\$5,700.00
23	15 pza.	Cucharas medidoras 4 pzas. winco	\$25.800	\$387.00
24	15 pza.	Tazas de medidas winco en acero inoxidable ¼, 1/3, ½, 1 taza	\$108.320	\$1,624.80
25	15 pza.	Juego de cuchillos con mango de plástico tramontina	\$228.090	\$3,421.35
26	15 jgo.	Batería de cocina tfal 5 piezas antiadherente con 4 utensilios de cocina	\$703.040	\$10,545.60
27	13 pza.	Escurreidor de trastes	\$115.00	\$1,495.00
28	15 pza.	Guantes de algodón para horno concasse	\$104.680	\$1,570.20
29	15 pza.	Colador metalico winco acero inoxidable 25 cm diametro	\$187.870	\$2,818.05
30	15 pza.	Charola muffin para 24 piezas turquesa	\$181.160	\$2,717.40
31	15 pza.	Brocha de silicon winco	\$90.550	\$1,358.25
32	15 pza.	Mangas pasteleras winco	\$48.930	\$733.95
33	15 jgo.	Duyas mixtas winco	\$359.300	\$5,389.50
34	11 pza.	Vaporera 30 cm. alpro	\$435.100	\$4,786.10
			SUBTOTAL	342,614.65
			L	54,818.21
			IVA	397,432.86
			TOTAL	

CUARTA. - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor", la cantidad total de \$397,432.86 (Trescientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos 86/100 Moneda Nacional) IVA Incluido; lo cual se efectuará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CRISTALERIA LA UNICA. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/348/2022



DIF Zapopan
Av Laureles #151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

QUINTA. Depósito En Garantía. "El Proveedor" se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado o fianza por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

SEXTA- De la Retención del Cinco al Millar. "El Proveedor" declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SÉPTIMA. -Garantía. "El Proveedor" además de las garantías anotadas en la cláusula segunda se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas; por lo que no podrá entregar la mercancía con descripciones distintas a las solicitadas, sin previa autorización de "El Organismo". Asimismo, otorgara una garantía de 1 un año contra defecto de fabricación, a partir de la entrega de la mercancía. ✓

OCTAVA. - Cláusula Penal En Caso De Incumplimiento. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía igual a la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA. - Supervisión. "El Organismo", a través del personal de la Coordinación de Adquisiciones y/o la Dirección de Servicios, que para tal efecto se designe, tendrá en todo tiempo, el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" realice la entrega de los artículos en el domicilio indicado por "El Organismo".

DÉCIMA. - De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los artículos descritos y en las condiciones asentadas en las clausulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta la entrega total de los artículos y presentación de las facturas ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo" para el pago respectivo.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CRISTALERIA LA UNICA. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/348/2022



K.

DÉCIMA SEGUNDA. - Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA TERCERA. - Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades, calidad y especificaciones convenidas.
- c) Las demás que se establezcan en las bases de licitación o en el propio contrato.

En tal caso, se establece una pena convencional igual al valor contratado en el presente instrumento por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento, para lo cual bastará la notificación correspondiente a "El Proveedor" y sin que dicha determinación requiera declaración judicial.

DÉCIMA CUARTA. - Caso fortuito y fuerza mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA QUINTA.- Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

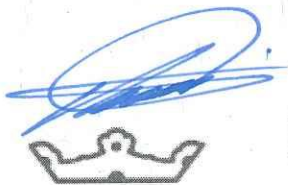
DÉCIMA SEXTA. - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CRISTALERIA LA UNICA. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/348/2022

Página 6 de 7



DIF Zapopan
Av Laureles #151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3636 3444
www.difzapopan.gob.mx



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós.



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

Por "El Organismo"


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

Por "El Proveedor"


C. María Emma Ramona Velázquez
Eugenio
Administrador General Único

TESTIGOS


Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas


Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Departamento de Adquisiciones

COPIA DE LA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CRISTALERIA LA UNICA. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/348/2022



ge